

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 44762-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades que les confieren el artículo 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b), de la Ley General de Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, N° 7798 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas; el artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114 del 4 de julio del 2001 y sus reformas y el Reglamento al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT del 13 de febrero del 2012.

Considerando:

I.—Que el artículo 2 inciso a) de la Ley N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, establece como objetivo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), entre otros, la planificación, construcción, mantenimiento y mejoramiento de las carreteras y caminos de la red vial nacional; ello sin perjuicio de las potestades que tiene en esta materia el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

II.—Que el artículo I de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Ley N° 7798, expresa que el objeto del referido instrumento legal es regular la construcción y conservación de las carreteras, calles de travesía, pares viales y puentes de la red vial nacional.

III.—Que la Ley N° 8114 del 4 de julio de 2001 y sus reformas, “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, estipula en el artículo 6 inciso e) lo que de seguido se transcribe:

“Artículo 6°—Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica

podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas:

(...)

e) *Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.*”

IV.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT del 13 de febrero del 2012, “Reglamento al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114” se reguló en el artículo 25 lo referente al Manual de Especificaciones, el cual se encuentra conformado, entre otros, por lo establecido en el inciso 4 “Guía para el Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos Calibrada para Costa Rica”; asimismo, el artículo 29 del mencionado decreto, el cual tiene como finalidad definir “...la metodología que se debe emplear para el cálculo de los espesores de las distintas capas del pavimento, tomando en consideración factores como periodos de diseño, materiales, clima, tránsito y solicitudes de carga... además, “... incluye un manual de diseño simplificado para pavimentos en rutas con bajos volúmenes vehiculares...”

V.—Que en la Sección III del Capítulo III, del Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT, se reguló lo atinente al Procedimiento para la Oficialización del Manual de Especificaciones; desde la creación de la Comisión Revisora de los Proyectos de Actualización de los Manuales de Especificaciones del MOPT hasta el Dictamen final de la Comisión Revisora del MOPT.

VI.—Que conforme lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Capítulo III del Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT, específicamente en el artículo 35, se estableció la creación y funcionamiento de la Comisión Revisora de los Proyectos de Actualización de los Manuales de Especificaciones del MOPT, integrada por el Director de la División de Obras Públicas del MOPT, el Director de la Dirección de Puentes del MOPT, el Director de la Dirección de Ingeniería del MOPT, el Jefe del Departamento de Normas, de la Dirección de Ingeniería del MOPT, el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, el Gerente de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes del CONAVI, el Gerente de la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI, el Gerente de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI y el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones o sus respectivos representantes, salvo el Jefe del Departamento de Normas quien no puede delegar su participación, quienes conforme a lo preceptuado en los numerales 39 y 40 del Decreto Ejecutivo 37016-MOPT, deben proceder con la revisión de los proyectos de actualización de los Manuales de Especificaciones y recomendar al Ministro de Obras Públicas y Transportes su oficialización, cuando ello resulte procedente.

VII.—Que con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT “Reglamento al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114”, específicamente en lo dispuesto en el artículo 44 “Dictamen final de la Comisión Revisora del MOPT”, la Comisión Revisora de los Proyectos de Actualización de los Manuales de Especificaciones del MOPT acordó, mediante reunión celebrada en fecha 22 de marzo de 2024, remitir al Jefe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el trámite de oficialización, el Tomo I “Guía mecánica empírica para el diseño de pavimentos flexibles y semirrígidos” y el Tomo II “Guía Simplificada para el Diseño de Pavimentos de Bajo Volumen de Tránsito”, correspondientes

al Volumen 4 “Guía para el Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos Calibrada para Costa Rica” del Manual de Especificaciones del MOPT.

VIII.—Que en el país se utiliza para el diseño estructural de pavimentos flexibles, los factores camión emitidos mediante el oficio N° DVOP-5170-07 de fecha 10 de setiembre de 2007, suscrito por el entonces Viceministro de Obras Públicas, el Ing. Pedro Castro Fernández, PhD, donde se brindan una serie de lineamientos a considerar en los diseños estructurales de pavimentos; sin embargo, los factores camión contenidos en el oficio N° DVOP-5170-07, fueron obtenidos a partir de la información disponible en años anteriores, por lo que existe una necesidad de actualizar los factores camión y metodologías de diseño con información más reciente y basada en las encuestas de carga realizadas en los últimos años. En este sentido, el Tomo I que se pretende oficializar, considera históricos del 2007 al 2017, obtenidos de encuestas de carga realizadas en diferentes puntos del país e información de las estaciones de pesaje administradas por el Consejo Nacional de Vialidad.

IX.—Que en el caso de pavimentos rígidos el país no cuenta con factores camión para este tipo de pavimentos y lo que usualmente se utiliza para el diseño estructural es un factor de correlación recomendado en la Guía AASHTO 93, específicamente en el apartado 5.2.3 “Traffic Loadings” (Cargas de tráfico). Debido a ello, la Comisión Revisora de Actualización de los Manuales de Especificaciones Técnicas del MOPT, sugirió agregar al decreto de oficialización de los Tomos I y II, una disposición transitoria mediante la cual se recomienda utilizar los factores camión para el diseño de estructuras de pavimentos rígidos, contenidos en la Tabla NO. I que se incluiría en la referida disposición, hasta tanto se oficialice el Tomo III “Guía Mecánica Empírica para el diseño de pavimentos rígidos”, del Volumen 4 “Guía para el Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos Calibrada para Costa Rica” del Manual de Especificaciones del MOPT.

X.—Que la remisión de los Tomos I “Guía mecánica empírica para el diseño de pavimentos flexibles y semirrígidos” y II “Guía Simplificada para el Diseño de Pavimentos de Bajo Volumen de Tránsito”, se realizó a través del oficio CRPAME-2024-07 de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Juan Carlos Elizondo Ramírez, Coordinador de la Comisión Revisora de Actualización de los Manuales de Especificaciones Técnicas del MOPT, con el fin de que el Ministro de Obras Públicas y Transportes prosiguiera con el trámite de oficialización respectiva. **Por tanto,**

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DEL TOMO I “GUÍA MECANÍSTICA EMPÍRICA PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y SEMIRRÍGIDOS” Y TOMO II “GUÍA SIMPLIFICADA PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS DE BAJO VOLUMEN DE TRÁNSITO”, CORRESPONDIENTES AL VOLUMEN 4 “GUÍA PARA EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTOS FLEXIBLES Y RÍGIDOS CALIBRADA PARA COSTA RICA” DEL MANUAL DE ESPECIFICACIONES DEL MOPT

Artículo 1°—Se oficializa el Tomo I “Guía mecánica empírica para el diseño de pavimentos flexibles y semirrígidos” y el Tomo II “Guía Simplificada para el Diseño de Pavimentos de Bajo Volumen de Tránsito”, correspondientes al Volumen 4 “Guía para el Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos Calibrada para Costa Rica” del Manual de Especificaciones del MOPT, como instrumento de aplicación y observancia técnica en la elaboración de los diseños de pavimentos, tanto para

aquellos pavimentos flexibles y semirrígidos como para los de bajo volumen de tránsito, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos en la Red Vial Nacional y Calles de Travesía pavimentada, de las Municipalidades en la Red Vial Cantonal pavimentada, y otras dependencias públicas, para proyectos cualquiera que sea el mecanismo por el cual se planeen, desarrollen o presten servicio.

Artículo 2°—La versión oficial impresa original del Tomo I “Guía mecánica empírica para el diseño de pavimentos flexibles y semirrígidos” y el Tomo II “Guía Simplificada para el Diseño de Pavimentos de Bajo Volumen de Tránsito”, que se establecen en el presente Decreto Ejecutivo, una vez que entren en vigencia con su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, estarán disponibles en el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicado en su Sede Central, frente al costado oeste de Plaza Cleto González Víquez. Asimismo, la versión digital se encontrará en la página web del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la dirección electrónica: <https://www.mopt.go.cr/destacados/infraestructura/obras-publicas>, esto mientras reestablece el Repositorio de la Secretaría de Planificación Sectorial, que se ubica en la página Web del MOPT www.mopt.go.cr. El restablecimiento del Repositorio será comunicado a través de la referida página Web.

Artículo 3°—Para la verificación, de cambios, actualizaciones y agregados que requiera el Tomo I “Guía mecánica empírica para el diseño de pavimentos flexibles y semirrígidos” y el Tomo II “Guía Simplificada para el Diseño de Pavimentos de Bajo Volumen de Tránsito”, una vez vigentes, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT denominado: “Reglamento al artículo 6° de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114”.

Transitorio I.—Hasta tanto se oficialice el Tomo III Guía Mecánica Empírica para el diseño de pavimentos rígidos, del volumen 4 “Guía para el Diseño Estructural de Pavimentos Flexibles y Rígidos Calibrada para Costa Rica” del Manual de Especificaciones del MOPT, se recomienda la utilización de los factores camión para el diseño estructura de pavimentos rígidos indicados en la Tabla N° 1 que se indica a continuación, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37016-MOPT.

Tabla No. 1
Factor Camión para pavimentos rígidos en Costa Rica

<i>Factores camión histórico 2007 - 2017 para diferentes niveles de confiabilidad</i>					
<i>Vehículo</i>	<i>80 %</i>	<i>85 %</i>	<i>90 %</i>	<i>95 %</i>	<i>99 %</i>
<i>Pickup</i>	0,013	0,014	0,014	0,015	0,017
<i>C2</i>	0,374	0,426	0,491	0,587	0,768
<i>Bus C2</i>	3,214	3,408	3,652	4,014	4,692
<i>C2+</i>	0,183	0,216	0,257	0,318	0,432
<i>C3</i>	0,887	0,926	0,976	1,050	1,189
<i>C4</i>	2,220	2,369	2,557	2,836	3,358
<i>T3-S2</i>	3,177	3,500	3,906	4,507	5,636
<i>T3-S3</i>	3,501	3,666	3,873	4,181	4,757

Fuente: LanammeUCR. 2020. LM-PI-UIIT-119-2020-R1
“Determinación de los factores camión para pavimentos rígidos asociados a encuestas de carga y estaciones de pesaje en Costa Rica en el período 2007-2017”

Transitorio II.—Todos los procedimientos de contratación administrativa ya iniciados y proyectos de obras públicas que se estén ejecutando, no podrán ser afectados de forma retroactiva con la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, respetándose con ello los derechos y situaciones jurídicas ya pactados y consolidados contractualmente.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola.—1 vez.—O.C. N° 16864-2024.—Solicitud N° 2025000238.—(D44762 - IN2025920653).